

TITULO V

De las penas.

Art. 36. Los hechos que constituyen infracción á lo preceptuado en este Decreto se castigarán, según su gravedad, con una de las siguientes penas:

- 1.^a Multa de cincuenta á doscientos pesos oro, salvo lo que se dispone para casos especiales;
- 2.^a Suspensión del periódico hasta por seis meses;
- 3.^a Prohibición al propietario y director de volver á figurar con el mismo carácter en otra nueva publicación, hasta por el término de seis meses;
- 4.^a Prohibición al establecimiento en que se hubieren editado las publicaciones subversivas, y hasta por el término de tres meses, para que puedan volver á editarse en él publicaciones de carácter político, moral ó religioso;
- 5.^a Clausura del establecimiento en que se hubiere editado la publicación subversiva, hasta por el término de tres meses; y
- 6.^a Arresto de quince días á tres meses.

Art. 37. Esta última pena se aplicará como adicional á las especificadas en los cinco primeros ordinales del artículo anterior, y sólo en los siguientes casos:

- 1.^o Cuando la producción castigada se halle en dos ó más de los casos de infracción de que trata el artículo 32; y
- 2.^o Cuando haya reincidencia.

Art. 38. La pena de multa se convertirá en la de arresto, y á razón de un día por cada dos pesos oro, cuando el individuo penado no la consignare en la respectiva oficina de Hacienda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á aquella en que se le hubiere hecho la notificación de la sentencia respectiva.

(Continuará)

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año II—Vol. II { Julio 1.^o de 1907 } Núm. 12

PASTORAL

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Doméstico de Su Santidad, Asistente al Solio Pontificio, etc.

Al Venerable Clero secular y regular y á todos los fieles de nuestra Arquidiócesis.
Salud y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.

Lo mismo que en otras ocasiones, nos proponemos hoy invitaros, carísimos hermanos, á que acudáis con especialísimo fervor al pie del altar de MARÍA, á tributarle obsequios filiales y á pedirle sus gracias. El mes de Julio ha sido ya desde hace muchos años consagrado al culto de la SANTÍSIMA VIRGEN DEL CARMEN; y si por una parte esto ha dado lugar á espléndidas manifestaciones de devoción, por otra, este tiempo ha sido fecundísimo en gracias de conversión y de santificación para gran número de almas, á quienes la Santísima Virgen Nuestra Señora ha hecho experimentar el poder de su intercesión.

Por tales consideraciones, no podemos menos de exhortaros, carísimos hermanos, á que en este año, en vez de dejar decaer, acre-

centéis vuestro fervoroso entusiasmo para rendir culto á MARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. A ELLA hemos de acudir para darle gracias por los beneficios que debemos á su intercesión poderosísima, y para pedirle que, pues conoce nuestras muchas necesidades públicas y privadas, nos alcance de su Divino Hijo Jesucristo el remedio eficaz de todas ellas; que nos haga á todos de pecadores, justos; de tibios, fervorosos y llenos de caridad para amar á Dios, servirle, y darle gloria; para amar á nuestro prójimo por amor de Dios, y procurarle todo bien espiritual y temporal.

Esperamos, por tanto, carísimos hermanos, que atenderéis á esta exhortación, vosotros todos los católicos habitantes de esta nuestra Ciudad. Nos dirigimos especialmente á las Asociaciones, Confraternidades y Colegios para encarecerles que tomen parte principal en las solemnidades que se verificarán en la Santa Iglesia Primada, desde el 1.º del próximo mes de Julio, en honor de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. Asimismo les recomendamos asistan á la procesión que se hará el día 19. No dudamos de que las manifestaciones que nos proponemos hacerle en unión de nuestros amados Diocesanos, contribuirán á la común bienandanza, á la tranquilidad de la Iglesia y de la Patria, y más que todo, á la consecución de la felicidad eterna del cielo. Así sea.

Al comenzar el decenio en que los fieles pueden aprovecharse de las indulgencias concedidas por Nuestro Santísimo Padre Pío X, para la fiesta de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, disponemos:

1.º Invítase á los habitantes de Bogotá á que tomen parte en la celebración de la fiesta del CARMEN iluminando todas las casas de la ciudad la víspera de la fiesta, y adornando el frente de aquellas por donde haya de pasar la procesión.

2.º Invítase á todos los católicos de la ciudad para que asistan con respeto y compostura á la procesión.

3.º Dése un repique general en todas las iglesias de la ciudad, el quince del próximo mes de Julio, á las doce del día, á las seis de la tarde y á las nueve de la noche.

La presente Pastoral será leída en todas las iglesias, el domingo, después de recibida.

Dada y firmada por Nós, sellada con nuestro sello y refrendada por nuestro Secretario, en Bogotá, á veintiuno de Junio de mil novecientos siete, fiesta de San Luis Gonzaga.

✠ BERNARDO
Arzobispo de Bogotá.

CARLOS CORTÉS LEE, Secretario.

CARTA ENCICLICA

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE

LEON XIII

sobre la libertad humana

A TODOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS DE
TODO EL ORBE CATÓLICO, EN GRACIA Y COMUNIÓN CON LA
SEDE APOSTÓLICA

LEON XIII PAPA

Venerables hermanos: salud y bendición apostólica:

La Libertad, aventajado bien de la naturaleza y herencia exclusiva de los seres dotados de inteligencia ó de

razón, dignifica al hombre poniéndole en *manos de su propio consejo* y haciéndole dueño de sus acciones. Y es de suma importancia el uso que se haga de esta dignidad; pues según él sea, nacerán de la libertad los mayores bienes ó los mayores males. Está ciertamente en mano del hombre obedecerá la razón, practicar el bien moral, avanzar derechamente á su fin supremo; pero puede también inclinarse á cualquier otro objeto, y siguiendo las sombras de falaces bienes, trastornar el orden legítimo y precipitarse en voluntaria ruina.

Al restaurar y engrandecer la antigua dignidad de la naturaleza, Jesucristo, libertador del género humano, dio especiales fuerzas á la voluntad misma del hombre, y la elevó sobre sí propia, ya otorgándole los auxilios de su gracia, ya proponiéndole una felicidad eterna en los cielos. De igual manera este excelente dón de la naturaleza es y será siempre deudor á la Iglesia, á quien toca propagar por todos los siglos los beneficios que Jesucristo nos ha hecho. A pesar de esto, muchos son los que opinan que la Iglesia es enemiga de la libertad humana, opinión que nace del concepto erróneo y torcido que de la libertad se forman; pues ó adulteran su idea, ó la ensanchan en demasía, extendiéndola á muchas cosas en las cuales la razón dicta que el hombre no puede ser libre.

En otras ocasiones, y principalmente en la Encíclica *Immortale Dei*, hemos hablado de las llamadas *libertades modernas*, y distinguiendo en ellas lo bueno de lo malo, hemos hecho ver que cuanto de bueno incluyen, todo es tan antiguo como la verdad; la Iglesia lo ha aprobado siempre gustosa y lo ha reducido á la práctica. Lo que de nuevo se ha añadido, no es, para quien busca la verdad, sino un elemento corrompido, originado de la turbulencia de los tiempos y del prurito de novedades.

Mas como muchos se obstinan en ver en estas libertades, aun en su parte viciosa, la mayor gloria de nuestro siglo

y el fundamento indispensable de las constituciones políticas, como si fuera de ellas no se pudiera imaginar gobierno bueno; Nós, que ponemos los ojos en el bien público, hemos creído que debemos tratar por separado este asunto.

El objeto que expresamente nos proponemos es la *libertad moral*, considerada tanto en los individuos como en la sociedad civil. Conviene, sin embargo, decir antes algunas palabras acerca de la libertad *natural*, que, aunque del todo distinta de la libertad moral, es la fuente y origen de donde espontáneamente se deriva toda clase de libertad.

El juicio de todos los hombres y el sentido común, que es voz certísima de la naturaleza, no reconocen esta libertad sino en los seres dotados de inteligencia ó de razón, y en ella se encuentra la causa de que tengamos al hombre por autor y dueño de sus actos. Y con justicia, pues mientras los otros animales obedecen sólo á los sentidos, y sólo por instinto de la naturaleza buscan lo que les conviene y huyen de lo que les hace mal, el hombre en cada uno de los actos de su vida tiene á la razón por guía; y esta razón nos dice de todos y de cada uno de los bienes de la tierra, que tanto pueden ser como no ser; y pronunciando, en consecuencia, que ninguno de ellos nos es indispensable, da á la voluntad la facultad de elegir el que le agrade.

Mas si el hombre puede juzgar de la contingencia de los bienes que decimos, es porque tiene una alma que por su naturaleza es simple, espiritual é inteligente; la cual, por lo mismo que tiene esa naturaleza, no halla su origen en las cosas corpóreas, ni depende de ellas para conservarse, sino que criada inmediatamente por Dios, y dejando muy atrás la condición de todos los cuerpos, tiene su propia y especial vida y acción. De donde resulta que, abarcando con su pensamiento las razones inmuta-

bles y necesarias de la verdad y del bien, ve que aquellos bienes particulares en manera alguna pueden decirse necesarios. Así al establecer que el alma humana está exenta de toda mezcla mortal y goza de la facultad de pensar, con eso mismo se asienta la libertad natural sobre su más sólido fundamento.

Ahora bien, nadie como la Iglesia predica y afirma la naturaleza simple, espiritual é imperecedera del alma humana; y de ahí viene que nadie pregone más alto que ella ni asiente con mayor constancia la libertad: una y otra las ha enseñado siempre y las defiende como dogmas. Ni es esto sólo; sino que contra los ataques de los herejes y de los fautores de novedades, la Iglesia ha tomado bajo su amparo la libertad, y ha salvado de la ruina tan grande bien del hombre. Los monumentos de la historia atestiguan la energía con que rechazó los furiosos conatos de los maniqueos y otros herejes; y en tiempos más recientes, nadie ignora con qué celo y fuerza ha combatido en favor de la libertad, ya en el Concilio de Trento, ya contra los sectarios de Jansenio, y que en ningún tiempo ni lugar ha permitido haga asiento el *fatalismo*.

La libertad, pues, como lo hemos dicho, es propia de quien goza de razón ó inteligencia; y por su naturaleza no es otra cosa que la facultad de elegir lo que es conveniente á un fin, de modo que el que tiene facultad de escoger una cosa entre muchas, es el que es dueño de sus actos. Y como lo que se emplea para conseguir alguna cosa pertenece al bien que se llama útil, y de la naturaleza del bien es mover el apetito propiamente, se deduce que el libre albedrío es propio de la voluntad, ó, más bien, es la voluntad misma en cuanto dotada en sus actos de la facultad de escoger. Pero la voluntad no puede moverse si antes no la alumbrara, como antorcha, el conocimiento; es decir, el bien deseado por la voluntad, es el bien precisamente en cuanto conocido por la razón: tanto más cuanto que á toda

elección de la voluntad precede siempre un juicio sobre la verdad de los bienes y sobre el que se deba anteponer á los demás. Ahora, pues, siendo indudable que el juzgar es acto de la razón y no de la voluntad, y que esta voluntad, en la que la libertad reside, es de suyo un apetito que obedece á la razón, se sigue que la libertad misma tiene también por objeto un bien conforme á la razón.

Con todo, como ninguna de las dos facultades es absolutamente perfecta, puede suceder, y con frecuencia sucede, que el entendimiento proponga á la voluntad lo que no es bien verdadero sino aparente, sombra de bien, y que la voluntad adhiera á él. Mas como poder errar, y errar de hecho, es defecto que prueba que el entendimiento no es del todo perfecto, así también adherirse á un bien falaz y mentido, aunque es indicio del libre albedrío, como la enfermedad es indicio de vida, con todo, es un defecto de la libertad. Igualmente la voluntad, por lo mismo que depende de la razón, cuando apetece un bien que de la recta razón se aparta, vicia radicalmente la libertad y abusa de ella. Por análoga razón Dios, infinitamente perfecto, infinito en su entendimiento, bondad por esencia, es también infinitamente libre y absolutamente incapaz de querer el mal moral, incapacidad de que los ángeles y los bienaventurados participan á su vez por la intuición del soberano bien. Sabiamente San Agustín y otros hacían esta misma observación contra los pelagianos, que si poder apartarse del bien perteneciese á la esencia y á la perfección de la libertad, ya Dios, Jesucristo, los ángeles, los bienaventurados, en quienes no se da semejante poder, no serían libres, ó á lo menos no lo serían tan perfectamente como el hombre viador en la imperfección de esta vida. Muchas veces trata de esta cuestión el Doctor Angélico, y su copiosa doctrina demuestra que la facultad de pecar no es libertad sino servidumbre. Sobre las palabras de Cristo Nuestro Señor: *El*

que comete el pecado es esclavo del pecado (1) hace este agudo raciocinio: "Todo ser es lo que su naturaleza exige que sea. Cuando, pues, es movido por agente exterior, no obra por sí, sino por impulso ajeno, lo que es propio del esclavo. Mas el hombre, conforme á su naturaleza, es racional. Luego cuando se mueve según la razón, se mueve con movimiento propio y obra por sí mismo, lo cual es propio de la libertad; mas cuando peca, obra fuera de la razón, y entonces es como si fuese movido por otro y retenido en poder extraño: Por tanto, *el que obra el pecado, siervo es del pecado.*"

Bien claramente lo habían visto los mismos filósofos antiguos, en especial los que enseñaban que nadie es libre sino el sabio, nombre que, como es sabido, sólo daban al que hubiera aprendido á vivir constantemente conforme á la naturaleza, esto es, en la honestidad y la virtud.

Siendo esta la condición de la libertad humana, debía contar con auxilios y defensas capaces de dirigir todos sus movimientos hacia el bien y apartarlos del mal: de lo contrario, el libre albedrío habría sido de grave perjuicio para el hombre. Y en primer lugar érale necesaria una ley, esto es, una regla de lo que debe hacerse ó evitarse; la cual propiamente hablando no puede existir en los animales que obran forzados de la necesidad, porque en todo cuanto hacen proceden por impulso de la naturaleza y no pueden por sí mismos obrar de otra manera. Mas los que disfrutan de libertad son dueños de obrar ó de no obrar, de hacer esto ó aquello, porque no eligen lo que quieren sino cuando ha precedido aquel juicio de la razón de que hablábamos. Con este juicio de la razón no sólo se determina lo que es en sí honesto ó inhonesto, sino igualmente el bien que de hecho se ha de practicar y el mal que de hecho se ha de evitar: esto es, la razón prescribe á la voluntad á dónde debe tender

(1) Qui facit peccatum servus est peccati. Joan, VIII, 34.

y de dónde ha de huir, para que el hombre pueda algún día conseguir el fin supremo, por el cual debe ejecutar todos sus actos. Esta *ordenación de la razón* se llama ley.

Por tanto en el libre albedrío, cuyos actos no deben estar en desacuerdo con la recta razón, se ha de buscar como en su raíz la primera causa de que la ley sea necesaria al hombre; y no se podría decir ni imaginar contrasentido igual al de pretender que el hombre, por lo mismo que es libre, ha de carecer de ley. Si tal fuese, se seguiría que para la libertad es necesario no concordar con la razón; cuando muy al contrario la indisputable verdad es que el hombre debe estar sujeto á una ley precisamente porque por su naturaleza es libre. Así, pues, la ley es para el hombre guía de sus acciones, y proponiéndole el aliciente del premio y el terror del castigo, lo atrae á obrar bien y lo retrae del pecado.

Tal es antes que todas la *ley natural*, escrita y grabada en el corazón de cada uno, porque es la razón misma del hombre que le ordena obrar bien y le prohíbe pecar. Pero esta prescripción de la razón humana no puede tener fuerza de ley sino porque es voz é intérprete de otra razón más alta, á la que nuestro entendimiento y nuestra libertad deben sujeción. Como la esencia de la ley es imponer deberes y atribuir derechos, se apoya íntegramente en la autoridad, esto es, en el poder verdaderamente capaz de establecer deberes y de definir derechos, y de dar á sus mandatos la sanción de las penas y de las recompensas: y es claro que nada de esto puede existir en el hombre, si él propio es el legislador supremo que establece la regla de sus acciones. Síguese, pues, que la ley natural es la misma ley eterna, impresa en los seres dotados de razón, y los inclina al *acto* y al *fin* que les son propios — y esta ley eterna es la misma razón eterna de Dios, criador y gobernador del universo.

A esta regla de nuestras acciones, á este freno del pecado, Dios se ha dignado añadir ciertos auxilios singularmente propios para robustecer y guiar la voluntad. Entre ellos ocupa principal y excelente lugar la virtud de la *gracia* divina, la cual ilustrando el entendimiento, corroborando con saludable constancia la voluntad, impulsándola sin cesar al bien moral, hace á la vez más fácil y seguro el ejercicio de la libertad natural. Y muy lejos estaría de la verdad quien imaginase que esa intervención de Dios disminuye la libertad de los actos de la voluntad: porque la virtud de la divina gracia afecta íntimamente al hombre en armonía con su propensión natural, como que viene del que es Autor del alma y de la libertad, el cual mueve todas las cosas conforme á la naturaleza de cada una. Y aun la gracia divina, como nota el Doctor Angélico, por lo mismo que emana del autor de la naturaleza, tiene maravillosa aptitud propia, para conservar todas las naturalezas, y para guardar á cada una su carácter, su acción y su energía.

Lo que se ha dicho de la libertad de los individuos se aplica fácilmente á los hombres unidos en sociedad civil. Porque lo que la razón y la ley natural hacen en cada individuo, eso hace en los asociados la *ley humana* promulgada para bien común. Mas entre las leyes humanas hay unas que versan sobre lo que por su naturaleza es bueno ó malo, añadiendo al precepto de practicar lo uno y evitar lo otro, la conveniente sanción. Estos preceptos no nacen de la sociedad de los hombres, la cual, así como no ha criado la naturaleza, así tampoco hace que el bien sea conforme á la naturaleza, y el mal le sea contrario; sino que todos esos mandamientos son anteriores á la sociedad humana, y deben absolutamente atribuirse á la ley natural, y por consiguiente á la ley eterna. Así, pues, los preceptos del derecho natural comprendidos en las leyes de los hombres no tienen solamente fuerza de ley humana, sino también otra mucho más alta y más augusta, que procede de

la ley natural y de la ley eterna. En esta clase de leyes el oficio del legislador civil es apenas obtener la obediencia de los ciudadanos por medio de un régimen común, reprimiendo á los perversos y á los viciosos para que apartados del mal busquen el bien, ó á lo menos dejen de ofender y hacer daño á la sociedad.

Otros mandatos de la potestad civil no proceden inmediatamente del derecho natural, sino remota é indirectamente, y determinan algunas cosas en que las prescripciones de la naturaleza son genéricas y universales. Así la naturaleza ordena que los ciudadanos cooperen á la tranquilidad y prosperidad públicas; pero hasta qué punto, de qué modo, en qué materias, no lo determina la naturaleza sino la sabiduría de los hombres. En estas reglas particulares, discurridas por una razón prudente y prescritas por un poder legítimo, consiste lo que propiamente se llama ley humana. Esta ley manda á todos los ciudadanos cooperar al fin propio de la comunidad, y les prohíbe contrariarle; y en cuanto sigue la naturaleza y se conforma con sus prescripciones, conduce á lo que es honesto y aparta de lo contrario. Se ve, pues, que en la ley eterna de Dios, y no en otra parte, está la razón y regla de la libertad, así de los individuos como también de las sociedades humanas.

Por tanto en una sociedad de hombres la libertad que tal nombre merece, no consiste en hacer cada uno lo que le plazca; de lo que se seguirían las mayores confusiones y turbulencias que vendrían á oprimir la sociedad; sino que consiste en que con el auxilio de las leyes civiles podamos más fácilmente vivir conforme á las prescripciones de la ley eterna. Y en los que gobiernan, la libertad no está en mandar temeraria y caprichosamente, lo que sería un crimen y en alto grado perjudicial á la república; sino que la fuerza de las leyes humanas debe consistir en que se conozca que dimanen de la ley eterna, y que no imponen precepto alguno que no esté contenido en ella como en el principio de

todo derecho. Sabiamente dijo San Agustín (1): "Creo que tú también ves que en esa ley temporal nada justo y legítimo hay que los hombres no hayan tomado de la ley eterna." Si, pues, algún precepto de alguna potestad cualquiera chocara con los principios de la rectarazón y se opusiera al bien público, no tendría fuerza alguna de ley, porque no sería regla de justicia, y alejaría á los hombres del bien para que se ha instituido la sociedad.

Así, pues, la libertad humana, comoquiera que se la considere, tanto en los individuos como en las sociedades, no menos en los superiores que en los subordinados, incluye por su naturaleza la necesidad de obedecer á una regla suprema y eterna, que no es otra, que la autoridad de Dios que impone sus mandamientos ó sus prohibiciones. Y este justísimo señorío de Dios sobre los hombres tan lejos está de destruir ó menoscabar en algo la libertad, que antes la protege y perfecciona; ya que la perfección de cada sér está en buscar y conseguir su fin, y el fin supremo á que debe aspirar la libertad humana es Dios.

Además de que estos preceptos de una verdadera y sublime doctrina nos son conocidos por la sola luz de la razón, la Iglesia amaestrada por los ejemplos y enseñanza de su divino Autor, los ha propagado y afirmado siempre y en todas partes; por ellos ha medido su misión; en ellos ha educado sin cesar á las naciones cristianas.

En materia de costumbres las leyes evangélicas no sólo llevan grandísima ventaja á toda la sabiduría pagana, sino que llaman al hombre y lo educan para una santidad desconocida de los antiguos, y acercándolo á Dios, lo dotan de una libertad más perfecta.

Grandísimo se ha mostrado siempre el poder de la Iglesia para conservar y defender la libertad civil y política de los pueblos. En este punto no hay para qué enume-

(1) De Lib. Arb. l. 1, c. 6, número 15.

rar sus beneficios: baste recordar la esclavitud, esa ignominia de las naciones gentiles, abolida ya principalmente por los benéficos esfuerzos de la Iglesia.

La igualdad ante la ley y la verdadera fraternidad entre los hombres, antes que nadie las asentó Jesucristo; y le hizo eco la voz de los Apóstoles, declarando que no hay judío, ni griego, ni bárbaro, ni escita, sino que todos son hermanos en Jesucristo. Y es tan grande y tan reconocido el influjo de la Iglesia en este punto, que en dondequiera que ella estampe su huella, se sabe de cierto que no podrá subsistir largo tiempo la rudeza de las costumbres, sino que á la crueldad sucederá la dulzura, á las tinieblas de la barbarie la luz de la verdad. Y á los pueblos cultivados por la civilización jamás ha cesado la Iglesia de obligarlos con grandes beneficios, ya resistiendo á los caprichos de la iniquidad, ya apartando la injusticia de la cabeza de los inocentes y de los débiles, ya, en fin, trabajando porque en la república se establezcan instituciones que por su equidad sean amadas de los ciudadanos, y por su robustez temidas de los extraños.

Es además un deber muy positivo el de respetar la autoridad y obedecer con sumisión á las leyes justas, con lo cual el vigor y vigilancia de las leyes preserva á los ciudadanos de las injusticias de los malvados. La legítima potestad viene de Dios y *el que resiste á la potestad, resiste á la ordenación de Dios* (1), y así la obediencia adquiere alta nobleza, como que se presta á la autoridad más justa y elevada. Mas cuando falta el derecho de mandar, cuando el precepto es contrario á la razón, á la ley eterna, al mandato de Dios, entonces es legítima la desobediencia, es decir, desobedecer á los hombres para obedecer á Dios. Cerrada así la puerta á la tiranía, el poder no se arrogará todo: quedan á salvo los derechos de cada ciudadano, los

(1) Qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit.—Rom. III, 2.

de la familia, los de todos los miembros de la república; todos, en fin, gozan de verdadera libertad, la cual consiste, como lo hemos demostrado, en que cada uno pueda vivir según las leyes y la recta razón.

Si los que á cada paso disertan sobre la libertad la entendieran legítima y honesta, tal como la razón y nuestra palabra la han descrito, nadie se atrevería á vejar á la Iglesia con el injustísimo cargo de ser enemiga de la libertad de los individuos ó de la de los estados. Pero muchos hay que imitando á *Lucifer*, de quien es aquella nefanda palabra *No serviré*, buscan bajo el nombre de libertad, una mera y absurda licencia. Tales son los hombres de aquella escuela tan difundida y poderosa que, tomando de la libertad su nombre, quieren llamarse *Liberales*.

En verdad lo que pretenden en la filosofía los *Naturalistas* ó *Racionalistas*, eso pretenden en el orden moral y civil los fautores del *Liberalismo*, los cuales llevan á las costumbres y á la práctica de la vida los principios sentados por los *Naturalistas*.

Ahora bien: el principio capital del *Racionalismo* es la soberanía de la razón humana, la cual, rehusando la debida obediencia á la razón Divina y eterna, se declara independiente y se constituye á sí sola por primer principio, fuente y supremo juez de la verdad. De igual manera los mencionados sectarios del *Liberalismo* sostienen que, en la práctica de la vida, no hay poder divino alguno á quien se deba obedecer, sino que cada uno es ley de sí mismo. De aquí procede esa moral que llaman *independiente*, y que con apariencia de libertad, aparta á la voluntad de la observancia de los divinos mandamientos, y lleva al hombre á ilimitada licencia.

A dónde se vaya con esto á parar, especialmente en la sociedad humana, fácil es de prever. Teniendo por firme y asentado que nadie tiene autoridad sobre el hombre, se si-

gue que la causa eficiente de la unión civil y de la sociedad, no se ha de buscar en algún principio exterior ó superior al hombre, sino en la libre voluntad de los individuos; que el poder público emana de la muchedumbre como de su primera fuente, y que, como la razón de cada uno es su única ley en la vida privada, así la razón de todos es la sola regla de la vida social. De aquí el poder del número; de aquí la mayoría creadora de todo derecho y de todo deber.

Cuánto se oponga esto á la razón, se ve bien por lo que llevamos dicho. En efecto, no querer que haya vínculo alguno entre el hombre ó la sociedad civil, y Dios—creador y por lo propio supremo legislador de todos—repugna abiertamente á la naturaleza, y no sólo á la naturaleza del hombre, sino también á la de todos los seres criados; porque necesariamente todo efecto debe estar unido por algún lazo á su causa, y es propio de cada naturaleza, pertenecer á la perfección de cada una, contenerse en el lugar y grado que exige el orden natural, esto es, que al superior se sujete y obedezca el inferior.

Es además esta doctrina profundamente perniciosa así á los particulares como á la sociedad. En efecto, si se atribuye á la sola y única razón humana el criterio de la verdad y del bien, desaparece ya la propia diferencia entre el bien y el mal; lo honesto y lo inhonesto no se distinguen ya en la realidad, sino en la opinión y parecer de cada uno; lo que agrada será lícito; y establecida una moral sin fuerza alguna para reprimir y apaciguar las turbulencias del alma, se abre naturalmente la entrada á todas las corrupciones de la vida. En los asuntos públicos el poder de mandar queda separado de su verdadero y natural principio, de donde deriva toda su eficacia para procurar el bien común; la regla que determina lo que se debe hacer ó evitar, se abandona al capricho de la mayoría, lo cual es pendiente que lleve á la tiranía. Repudiado el dominio de Dios en el hombre y en la sociedad humana, es consiguiente que ésta no tenga re-

ligión alguna, y que no se haga el menor caso de cuanto á la religión pertenece. Armada con la doctrina de su soberanía, la muchedumbre se lanza fácilmente á la sedición y á los tumultos; y quitado el freno del deber y de la conciencia, no queda otra cosa que la fuerza, la cual es por sí sola demasiado débil para contener las pasiones populares. Bien lo prueba la casi cotidiana lucha contra los *socialistas* y otras turbas de sediciosos, que hace tiempo trabajan por trastornar la sociedad desde sus cimientos.

Vean, pues, y decidan los que saben estimar las cosas, si semejantes doctrinas favorecen la libertad verdadera y digna del hombre, ó si al contrario la pervierten y destruyen por completo.

Cierto es que estas opiniones, que por su misma enormidad espantan, que manifestamente se oponen á la verdad, y son, como lo hemos visto, causa de inmensos males, no tienen el asentimiento de todos los fautores del *Liberalismo*. Aun obligados por la fuerza de la verdad, no vacilan muchos de ellos en confesar y afirmar espontáneamente que si se lleva al exceso, con desprecio de la verdad y de la justicia, la libertad degenera abiertamente en libertinaje; que es preciso que sea regida y gobernada por la recta razón, y que debe, en consecuencia, sujetarse al derecho natural y á la ley eterna y divina. Pero contentándose con esto, niegan que el hombre libre deba someterse á las leyes que Dios quiera imponerle por vía distinta de la razón natural.

Al pensar de esa manera se contradicen completamente á sí mismos; pues que si debemos, como ellos propios lo confiesan y nadie puede con justicia negarlo, obedecer á la voluntad de Dios legislador, porque el hombre entero está bajo el poder de Dios y á Dios tiene por fin, se sigue que nadie puede señalar límites ni condiciones á su autoridad legislativa sin ir por el mismo hecho contra la

obediencia que á Dios debe. Más aún: si la razón humana se arrogare tan altas atribuciones que pretenda definir por sí misma cuáles son y á cuánto se extienden los derechos de Dios y los deberes propios, yá su respeto á las leyes divinas será más aparente que real, y su parecer valdrá más que la autoridad y la providencia de Dios.

Es, pues, necesario que la regla de vida se tome constante y religiosamente, no sólo de la ley eterna sino también de todas y cada una de las que Dios, infinitamente sabio, infinitamente poderoso, nos ha dado de la manera que de su agrado ha sido, y que podemos conocer con seguridad por señales evidentes é indudables. Y esto, tanto más cuanto que tales leyes, que tienen el mismo principio y el mismo autor que la ley eterna, están en perfecta armonía con la razón, perfeccionan el derecho natural é incluyen el magisterio de Dios, el cual, para que el entendimiento y la voluntad se preserven del error, los guía con benigna dirección. Consérvese, pues, en sagrada é inviolable unión lo que ni puede ni debe separarse, y en todas las cosas, como lo ordena la misma razón natural, sirvamos á Dios con rendida obediencia.

Algo más moderados, pero no menos inconsecuentes, son los que pretenden que por las leyes divinas deben, sí, regirse la vida y la conducta de los particulares, pero no la de los estados; que en los asuntos públicos es lícito apartarse de los mandatos de Dios y no tenerlos en cuenta al dictar leyes; de donde nace la perniciosa consecuencia de la separación de la Iglesia y del Estado. Cuán absurdas sean estas opiniones, se entiende sin dificultad; pues si la misma naturaleza clama que los ciudadanos deben encontrar en la sociedad medios y facilidades para vivir honestamente, esto es, conforme á las leyes de Dios, que es el principio de toda honestidad y justicia, repugna ab-

reunión de los hombres en sociedad se debe á la voluntad de Dios, ya se considere esa sociedad en sus miembros, ya en su forma que es la autoridad, ya en su causa, ó sea en la abundancia las de grandes ventajas que procura al hombre. Dios es quien formó al hombre para la sociedad y le colocó en ella con sus semejantes, para que en ella encontrara lo que necesitara su naturaleza y no pudiera obtener en el aislamiento. Por esto la sociedad civil, como tal, debe necesariamente conocer á Dios por padre y autor, reverenciar su pòder, honrar su dominio. Prohíbe la justicia, prohíbe la razón, que el Estado sea ateo, ó lo que es lo mismo, que mire con iguales ojos, como dicen, á todas las religiones, y conceda indistintamente á todas los mismos derechos.

Puesto que es necesario que en la sociedad civil se profese una religión, deberá profesarse la única verdadera; la cual se reconoce sin dificultad, particularmente en los países católicos, pues en ella aparecen el sello y los distintivos de la verdad. Conserven esta religión y protéjanla los jefes de la república, si, como es de su deber, quieren proveer con prudencia y con fruto al bien de la sociedad. Porque la potestad pública se ha instituído para bien de los gobernados; y aunque su fin inmediato es conducir á los ciudadanos á la prosperidad de esta vida de la tierra, con todo, no debe disminuirles sino acrecerles el poder de conseguir el supremo y último bien, en que consiste la eterna felicidad de los hombres, fin al que sin la religión es imposible llegar.

Pero de esto hemos tratado más largamente en otra parte; ahora sólo pretendemos que se vea que semejante libertad cede en gran detrimento de la verdadera libertad, así de los que gobiernan como de los gobernados. Les es al contrario maravillosamente útil la religión. Poniendo en Dios mismo el primer origen de la autoridad, prescribe severamente á los príncipes no descuidar sus deberes, no

mandar nada con injusticia ni dureza, conducir al pueblo con benignidad y casi con amor de padres; y al propio tiempo quiere que los ciudadanos se sujeten á los legítimos magistrados como á ministros de Dios, y establece entre ellos y los jefes, lazos, no sólo de obediencia, sino también de respeto y amor; prohibiendo las sediciones y todos los conatos que puedan turbar el orden y la tranquilidad de la república, y que al ca' o vienen á ser causa de que la libertad de los ciudadanos se reprima con mayores frenos. Omitimos el decir cuánto ayuda la religión para las buenas costumbres, y las buenas costumbres para la libertad. Muéstralo la razón, confírmalo la historia: cuanto más morigeradas son las sociedades civiles, tanto mayores son su libertad, sus riquezas, su poder.

Vengamos ya á la *libertad de la palabra* y de expresar por la *imprensa* cuanto se quiera. Ciertamente; si esta libertad no va justamente moderada sino que traspasa los debidos términos y medida, apenas hay necesidad de decir que no puede ser objeto de un derecho. El derecho, en efecto, es una facultad moral, y, como lo hemos dicho y debe repetirse muchas veces, es absurdo pensar que la naturaleza haya dado igualmente y sin distinción tal facultad á la verdad y á la mentira, al bien y al mal. Para propagar en la república con prudente libertad la verdad y el bien, de modo que lleguen al mayor número, derecho hay; pero las opiniones mentirosas — la peor peste del entendimiento — y los vicios, que corrompen el alma y las costumbres, justo es que con gran solícitud sean reprimidos por la autoridad pública, para que no puedan cundir y hacer estrago en la sociedad. Los descarrios de un ingenio intemperante, los cuales ciertamente redundan en la opresión de la ignorante muchedumbre, justo es que sean reprimidos por la autoridad de las leyes no menos que los agravios de la violencia contra los débiles. Esta represión es

tanto más necesaria cuanto que á la grandísima mayoría de los ciudadanos es imposible, ó poco menos, precaverse contra los artificios y astucias de dialéctica, sobre todo cuando halagan á las pasiones.

Concedida á quienquiera libertad ilimitada de hablar y de escribir, nada quedará sagrado é inviolable; no se perdonará ni aun á aquellos grandes dictámenes de la naturaleza, tan llenos de verdad, que deben mirarse como el común y más noble patrimonio del género humano. Así las tinieblas ocultarán poco á poco la verdad, y, como con frecuencia acontece, fácilmente predominarán errores tan perniciosos como variados. Con esto gana tanto la licencia cuanto pierde la libertad; pues la libertad será tanto mayor y estará tanto más segura cuanto mayor sea la represión del libertinaje.

Mas en las cosas cuestionables, que Dios ha dejado á las disputas de los hombres, lícito es á cada uno opinar como le parezca y manifestar libremente su sentir: la naturaleza no se opone á esta libertad, la cual nunca conduce á los hombres á ahogar la verdad, y sí muchas veces á averiguarla y ponerla en claro.

De la que llaman libertad de *enseñanza* hemos de juzgar como de las anteriores. Estando fuera de duda que sólo la verdad debe llenar los entendimientos, como que en ella residen el bien, el fin y la perfección de las naturalezas inteligentes, la enseñanza no debe ser sino de verdades, tanto para los ignorantes como para los instruídos, á fin de dar á los unos el conocimiento de la verdad y afirmarlo en los otros. Por este motivo es obligación clara en los que enseñan extirpar de los entendimientos el error, y con seguras defensas obstruir el camino á las opiniones engañosas. Es, pues, manifiesto que choca violentamente con la razón, y que tiende á trastornar profundamente las inteligencias, esa libertad de que vamos

hablando, cuando reclama la licencia de enseñar cuanto se le antojare: licencia que, sin faltar á su deber, no puede el poder público conceder en la sociedad, tanto más cuanto que la autoridad de los maestros vale mucho para con sus oyentes, y rarísima vez puede un discípulo juzgar por sí mismo de la verdad de lo que se le enseña.

Por este motivo para que esta libertad sea también buena es menester encerrarla entre ciertos límites, para que no acontezca impunemente el que el arte de enseñar se convierta en instrumento de corrupción. Mas la verdad, único objeto legítimo de la enseñanza, es de dos especies: verdad natural y verdad sobrenatural. Las verdades naturales, cuales son los principios de la naturaleza y las conclusiones inmediatas que de ellos deduce la razón, constituyen como un patrimonio común del género humano, sobre el cual, como sobre fundamento firmísimo, se apoyan las costumbres, la justicia, la religión y la existencia misma de la sociedad humana: y no habría impiedad, no habría inhumanidad tan estúpida como la de consentir en que impunemente se le viole y se le disipe.

Y con no menor veneración se ha de conservar el grande y sacratísimo tesoro de verdades que nos ha comunicado Dios mismo. Con muchos y luminosos argumentos se consigue, como lo han hecho repetidas veces los *apologistas* establecer ciertos puntos primordiales de doctrina, como son: que Dios ha enseñado algunas cosas de una manera sobrenatural; que el Hijo Unigénito de Dios se hizo carne para dar testimonio de la verdad; que Él fundó una sociedad perfecta, que es la Iglesia, de la que Él mismo es cabeza, y con la cual prometió estar hasta la consumación de los siglos. A esta sociedad quiso confiar todas las verdades que Él había enseñado, con encargo de custodiarlas, defenderlas, explicarlas con legítima autoridad; y al propio tiempo ordenó que todas las naciones obedeciesen á la Iglesia como á Él mismo, bajo la pena

de incurrir en la eterna perdición. Consta, pues, claramente que el mejor y más seguro maestro del hombre es Dios, fuente y principio de toda verdad; Él es el Unigénito que está en el seno del Padre, camino, verdad, vida, luz verdadera que alumbra á todo hombre, y á cuya enseñanza todos los hombres deben mostrarse dóciles. *Todos serán enseñados de Dios.* (1)

Mas en cuanto á la fe y á la regla de las costumbres, Dios ha hecho que la Iglesia participe del divino magisterio, con el privilegio también divino de no caer en error. Por esto, es la mayor y más segura maestra de los mortales, y en sí misma lleva inviolable derecho á la libertad de enseñar. En verdad la Iglesia, que se sostiene con las doctrinas recibidas de Dios, nada ha tomado más á pechos que dar religioso cumplimiento al encargo que Dios confió; y más fuerte que las dificultades que por todas partes la rodean, nunca ha cesado de combatir por la libertad de su magisterio. Por este medio el orbe de la tierra sacudió la más calamitosa superstición, y se renovó á influjo de la sabiduría de Cristo.

Mas puesto que, como la razón misma lo enseña claramente, las verdades reveladas por Dios y las verdades naturales no pueden estar en oposición real, de suerte que cuanto con aquéllas choque, ha de ser inevitablemente falso; se sigue que el divino magisterio de la Iglesia está tan lejos de entabrar el anhelo de saber y el desarrollo de las ciencias, ó de retardar en alguna manera el progreso de la civilización, que antes á esos bienes contribuye con abundante luz y firme amparo. Y por la misma causa ayuda no poco á perfeccionar la libertad humana, que de Jesucristo nuestro Salvador es aquella sentencia, que el hombre se hace libre por la verdad: *Conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres.* (2)

(1) Et erunt omnes docibiles Dei. Joan VI, 45.

(2) Cognoscitis veritatem et veritas liberabit vos. Joan, VIII, 32.

No hay, pues, motivo para que la libertad lleve con indignación, ó la ciencia digna de su nombre tenga á mal, las justas y debidas leyes con que la Iglesia y la razón piden de consuno que se rija la enseñanza entre los hombres. Antes bien, como á cada paso lo atestiguan los hechos, mientras la Iglesia pone su mayor y principal empeño en amparar la fe cristiana, cuida también de estimular y adelantar todas las enseñanzas humanas. Y es que buena es en sí, laudable y apetecible la instrucción esmerada, y que toda noticia que viene de la sana razón y que corresponde á la realidad de las cosas, es de no escaso provecho para ilustrar las mismas cosas que creemos por la autoridad de Dios. Y de hecho, á la Iglesia somos deudores de grandes beneficios, por la admirable conservación de los monumentos de la sabiduría antigua, por los asilos profusamente abiertos á las ciencias, por el estímulo con que siempre ha provocado el desarrollo del ingenio, favoreciendo con ardor las artes mismas con que más se engalana la cultura de nuestro siglo.

Finalmente, y no es para omitirlo aquí, abierto queda un campo inmenso, en que la actividad y los ingenios de los hombres pueden moverse y ejercitarse á su placer; esto es, quedan todas aquellas materias que no tienen conexión necesaria con la doctrina de la fe y cristianas costumbres; ó sobre las cuales la Iglesia, no haciendo intervenir su autoridad, deja amplia libertad al parecer de los sabios.

Con estas consideraciones se comprende cuál es la especie de libertad que con igual ardor pretenden y propalan los secuaces del *Liberalismo*. Por una parte se arrogan, y atribuyen á la república tanta licencia, que no vacilan en abrir ancha puerta á las más perversas opiniones: por otra, ponen á la Iglesia multiplicadas trabas, restringen su libertad á los más estrechos límites, aun cuando de la enseñanza de la Iglesia no hay inconveniente alguno que temer, y sí grandes provechos que esperar.

Proclaman también con grande empeño la que llaman *libertad de conciencia*. Si con ella se quiere decir que á cada cual le es lícito honrar ó no honrar á Dios, refutada queda con los ya aducidos argumentos. Mas puede tomársela en el sentido de que en la sociedad civil el hombre ha de tener facultad para seguir la voluntad de Dios, y cumplir sus mandamientos, ya que así lo prescribe la conciencia. Esta si es libertad verdadera, ésta es digna de los hijos de Dios; ella protege gloriosamente la dignidad de la persona humana, está por encima de toda fuerza y de toda opresión, y ha cautivado siempre los deseos y el particular cariño de la Iglesia. Esta libertad reivindicaron con su constancia los apóstoles; la corroboraron con sus escritos los apologistas; con su sangre la consagraron innumerables mártires. Y con razón: porque ella da testimonio á un mismo tiempo del absoluto y justísimo dominio de Dios sobre los hombres y del supremo y principal deber de los hombres para con Dios. Nada tiene de común con el espíritu de sedición y rebeldía, ni intenta derogar en lo más mínimo la obediencia á la autoridad pública; la cual no tiene derecho de imponer preceptos y exigir su cumplimiento, sino mientras en nada discrepe de la potestad de Dios, y se contenga dentro del orden por Dios establecido. Mas cuando da un precepto manifestamente contrario á la voluntad divina, entonces se aleja de aquel orden y se pone en choque con la autoridad de Dios: justo es, pues, que entonces no se le obedezca.

Al contrario, para los *liberales*, que hacen al Estado amo absoluto y omnipotente y que proclaman que se ha de vivir sin hacer cuenta alguna de Dios, esta libertad unida con la honestidad y la religión, es del todo desconocida; y al que algo hace para mantenerla, lo acusan de delito y atentado contra el orden público. Si en esto dijera verdad, no habría tiranía tan enorme que no debiera ser tolerada y obedecida.

Vivamente desearía la Iglesia que las cristianas lecciones que compendiosamente hemos indicado, penetrasen en el corazón y en la vida de todas las clases sociales, pues en ellas hay maravillosa eficacia para sanar los males de nuestra época; males en verdad no pocos ni ligeros, nacidos en gran parte de esas mismas libertades que tanto se decantan, y en las que parecían incluidos gérmenes de bienestar y de gloria. Esperanzas fallidas: en vez de dulces y saludables frutos, vinieron amargos y venenosos. Si se quiere el remedio, búsquese en la restauración de las sanas doctrinas, únicas de donde se puede esperar con confianza la conservación del orden y la garantía de la verdadera libertad.

No obstante la Iglesia, con criterio de madre, se hace cargo del grave peso de la humana fragilidad, y no ignora la corriente que en nuestros días arrastra los espíritus y las cosas. Por estas razones, sin conceder derecho alguno sino á la verdad y á la justicia, no se opone á que, para evitar mayores males, ó para conseguir mayores bienes, el poder público tolere alguna cosa menos conforme á la verdad y á la justicia. En su providencia, Dios mismo, aunque infinitamente bueno y poderoso, permite que haya males en el mundo, ya para no cerrar el paso á mayores bienes, ya para no abrirlo á males más graves. Justo es imitar en el gobierno de los pueblos al que gobierna el mundo: antes bien, no siendo posible á la autoridad humana impedir todos los males, debe "permitir y dejar impunes muchas cosas, las cuales empero castiga y con justicia la divina Providencia" (1). Con todo, en esas ocasiones, si por razón del bien común (y únicamente por esa causa) puede y aun debe la ley humana tolerar un mal, no puede ni debe aprobarlo ó quererlo en sí mismo, pues como el mal es de suyo privación del bien, se opone al

(1) S. Agust. De lib. arb. l. 1, c. 6, n. 14.

bien común que el legislador está obligado á procurar y defender lo mejor que pueda. Y en esto también debe la ley humana tomar por modelo á Dios, el cual, cuando tolera que haya males en el mundo, "ni quiere que el mal suceda ni que no suceda, sino que permite que suceda, lo cual es bueno" (1). Esta sentencia del Doctor Angélico contiene en pocas palabras toda la doctrina sobre la tolerancia del mal.

Preciso es, sin embargo, reconocer que cuanto mayor suma de mal se ve forzado á tolerar un Estado, tanto más dista de su perfección, y que la tolerancia de los males, que es de prudencia política, debe rigurosamente circunscribirse á los límites que exige su razón de ser, esto es, la salud pública. Que si causare detrimento al bien público, ó engendrare en la sociedad mayores males, ya esa tolerancia no será lícita, porque entonces falta la razón de bien. Si, pues, por condiciones extraordinarias de la república, la Iglesia tolerare algunas libertades modernas, no porque las prefiera, sino porque juzgue conveniente permitir las; al mejorar la situación usará ciertamente de su libertad, y con consejos, con exhortaciones, con súplicas, se empeñará, como es su deber, en cumplir el encargo que ha recibido de Dios, y que es procurar la eterna salud de los hombres.

Entretanto permanece siempre esta verdad, que esa libertad de todos y para todo, no es, como lo hemos inculcado, apetecible por sí misma, porque repugna á la razón equiparar lo falso con lo verdadero.

En lo tocante á la *tolerancia*, los que profesan el *Liberalismo* se alejan sobre toda ponderación de la equidad y prudencia de la Iglesia. En efecto, con la ilimitada licencia que en todas las materias antes mencionadas otorgan á los ciudadanos, traspasan toda medida, y van á parar á no conceder á la virtud y á la verdad ni un punto

(1) S. Thom., p. 1 q. xix a. 9. ad. 3.

más que á la mentira y al vicio. Y como la Iglesia, columna y sostén de la verdad, maestra incorruptible de las costumbres, rechaza con intrepidez esta especie de *tolerancia* tan licenciosa y perversa, la acusan de faltar á la paciencia y á la dulzura; sin echar de ver que le hacen un crimen de lo que merece encomio. Pero mientras que tanto decantan la *tolerancia*, el hecho frecuentísimo es que son tenazmente avaros con la religión católica: pródigos de libertades para todos, á cada paso se niegan á dejar la suya á la Iglesia.

Para mayor claridad, recapitulemos brevemente todo este discurso con sus consecuencias. El hombre entero, por necesidad de su naturaleza, es en real y perpetua dependencia de Dios, y por consiguiente es del todo imposible concebir la libertad humana sino dependiente de Dios y sujeta á su voluntad. Negar á Dios esta soberanía ó rehusar someterse á ella, no es libertad, sino rebeldía y abuso de la libertad; y precisamente en esta disposición de ánimo consiste el vicio capital del *Liberalismo*. Por lo demás este liberalismo toma muchas formas, pues de varias maneras y en diversos grados puede la voluntad sustraerse de la obediencia que debe á Dios y á los que participan de la autoridad divina.

Rebelarse de lleno contra el supremo señorío de Dios y negarle sin excepción toda obediencia, así en la vida pública como en la privada y doméstica, es la mayor depravación de la libertad y la peor especie de *Liberalismo*. Sobre éste caen sin restricción alguna todas nuestras precedentes reprobaciones.

Viene después la escuela de los que convienen en que se debe sujeción á Dios, Hacedor y Señor del mundo; pero rechazan osadamente las leyes de fe y de moral, emanadas de la autoridad misma de Dios en el orden sobrenatural, ó á lo menos pretenden que del todo se prescindan

da de ellas, especialmente en el orden público y civil. Cuánto se engañan y cuán grande es su inconsecuencia, ya lo hemos visto. De este sistema viene como de su fuente y principio la funesta doctrina de la separación de la Iglesia y del Estado; cuando al contrario, manifiesto está que las dos potestades, aunque tienen diferente misión y desigual dignidad, deben vivir acordes en la armonía de su proceder y en los mutuos servicios y consideraciones.

De dos maneras entienden esta doctrina. Quieren muchos entre la Iglesia y el Estado separación absoluta y radical, de modo que en todo el régimen social, en las instituciones, costumbres, leyes, cargos públicos, educación de la juventud, se deba prescindir de la Iglesia, como si no existiera, dejando á lo sumo á los individuos la facultad de cumplir en privado, si les place, los deberes religiosos. Contra éstos conservan toda su fuerza los argumentos con que hemos confutado la separación de la Iglesia y del Estado, agravados con el absurdo de que la Iglesia haya de ser juntamente respetada por los asociados y despreciada por la sociedad.

Admiten otros la existencia de la Iglesia, pues no podrían negarla; pero le arrancan el carácter y los derechos propios de sociedad perfecta, como son dar leyes, juzgar, castigar, y pretenden que se contente con exhortar, persuadir y dirigir á los que de pleno grado y de su propio querer se le sujeten. Con tales ideas desnaturalizan esta sociedad divina, menoscaban su autoridad, su magisterio, su eficacia toda; exagerando al propio tiempo la naturaleza y la autoridad del Estado, hasta poner bajo su poder y jurisdicción la Iglesia de Dios, como si fuese una de tantas asociaciones voluntarias. Para convencerlos de error han aducido los apologistas poderosos argumentos, que Nós no hemos omitido, especialmente en la encíclica *Immortale Dei*, y de ellos se desprende que, por institución divina, á la Iglesia compete todo lo que pertenece á la naturaleza y á los

derechos de sociedad legítima, suprema y perfecta en todas sus partes.

Muchos, en fin, no aprueban la separación de la Iglesia y del Estado; pero creen que en la práctica conviene que la Iglesia condescienda con las circunstancias, ceda y se acomode á los deseos de la política del día en el gobierno de los pueblos. Este parecer es bueno, si scentiende una condescendencia racional, conciliable con la verdad y la justicia; esto es, que en atención á la esperanza cierta de algún gran bien, la Iglesia se muestre indulgente, y conceda á las circunstancias lo que pueda, sin violar la santidad de sus deberes. Otra cosa es cuando se trata de prácticas y de doctrinas ilícitamente introducidas por la corrupción de las costumbres y las falsas opiniones. Ningún tiempo puede carecer de religión, de verdad, de justicia; y como Dios puso tan grandes y santos intereses bajo la salvaguardia de la Iglesia, querer que ella disimule con la falsedad y la injusticia ó muestre connivencia con lo que daña á la religión, es pretensión absurda.

De lo dicho se sigue que de ningún modo es lícito pedir, defender ú otorgar sin discernimiento, libertad de pensamiento, de imprenta, de enseñanza y de cultos como derechos naturales del hombre; que si la naturaleza los hubiera dado, derecho habría para desconocer la soberanía de Dios; y ninguna ley podría regular la libertad humana. Síguese también que tales libertades pueden sí tolerarse, cuando intervienen causas justas; pero dentro de determinadas reglas, para que no degeneren en licencia y en desorden. Y donde la costumbre las tiene introducidas, conviértanlas los ciudadanos en libertad de obrar bien, y sientan de ellas lo que la Iglesia siente. Porque ninguna libertad ha de tenerse por legítima sino en cuanto facilita el verdadero bien; fuera de ahí, nunca.

Cuando pesa sobre la sociedad ó amenaza prevalecer

una dominación que tenga á los ciudadanos bajo la presión de injusta violencia, ó que prive á la Iglesia de su legítima libertad, permitido es buscar otro régimen que conceda libertad para obrar. Entonces no se busca esa libertad desmedida y viciosa, sino cierto alivio que aprovecha á todos, y lo que únicamente se pretende es que donde se concede tanta licencia para el mal no se ponga trabas á la facultad de obrar bien.

De igual manera preferir un gobierno templado de formas democráticas, no es contra el deber, siempre que se respete la doctrina católica sobre el origen y ejercicio del poder público. Con tal que sea de suyo idónea para procurar el bien de los ciudadanos, ninguna forma de gobierno es rechazada por la Iglesia: quiere ésta sí, y lo exige también la naturaleza, que su institución no viole los derechos de nadie y respete singularmente los de la Iglesia.

Lícito es tomar parte en la administración pública, á no ser que, en ciertos lugares, circunstancias especiales de cosas y de tiempos exijan lo contrario; y aprueba la Iglesia el que todos unan sus esfuerzos para el bien común, y que cada uno según su posibilidad trabaje en la defensa, conservación y prosperidad de la república.

Tampoco condena la Iglesia el que unoquiera que su país no esté sujeto al extranjero ni á un déspota, con tal de que esto pueda conseguirse sin violación de la justicia. Finalmente no censura á los que trabajan porque las ciudades vivan bajo leyes propias, y los ciudadanos gocen de la mayor facilidad para acrecer su bienestar. Siempre fue la Iglesia fidelísima protectora de las justas franquicias civiles; y atestiguanlo principalmente las ciudades italianas, que bajo el régimen municipal adquirieron prosperidad, riquezas, nombre glorioso, cuando el saludable influjo de la Iglesia penetraba sin contradicción en todas las partes del cuerpo social.

Confiamos, Venerables Hermanos, en que estas en-

señanzas, inspiradas por la fe y la razón, y que en virtud de nuestro ministerio apostólico os hemos expuesto, serán provechosas á gran número de personas, gracias sobre todo á la unión de vuestros esfuerzos con los nuestros. Nós, en la humildad de nuestro corazón, elevamos á Dios nuestras miradas suplicantes, y ardientemente le rogamos que se digne derramar en los hombres la luz de su sabiduría y de su consejo, para que, confortados con estos dones celestiales, puedan en puntos de tal importancia percibir la verdad, y conformen á ella su vida pública y privada en toda coyuntura y con inquebrantable constancia.

En prenda de estos celestiales favores y en testimonio de nuestra benevolencia, Venerables Hermanos, con el mayor afecto os impartimos en el Señor, á vosotros y al clero y pueblos confiados á vuestros cuidados la bendición apostólica.

Dada en Roma, en San Pedro, el día 20 de Julio del año 1888, undécimo de nuestro Pontificado.

LEÓN PAPA XIII

α MISCELANEA η

Neorología.—El 13 del mes pasado, á las 7 y 35 a. m., falleció en esta capital el M. R. P. Fray Eusebio Saralegui, Agustino Recoleta. Una cruel enfermedad contraída en Casanare lo llevó al sepulcro á los 28 años de edad.

† El 17 del mismo mes de Junio dejó de existir, también en esta ciudad, M. R. P. Fray Casimiro Abondano, de los Agustinos Calzados. Tenía 68 años de edad. Pertenecía á la Sociedad de Sufragios del Clero.

Enviamos sentido pésame á las V. Ordenes á que pertenecieron los RR. PP. Saralegui y Abondano.

ADVERTENCIA

Con el fin de dar cabida en este número á toda la Encíclica sobre la libertad humana, hemos omitido la publicación de otros documentos.

Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

Sobre Prensa.

(Continuación)

Art. 39. Para los efectos del artículo anterior el Tribunal avisará inmediatamente la imposición de la multa á la respectiva oficina de Hacienda, quien, á su vez, dará cuenta al Ministerio de Gobierno y al respectivo Gobernador, del hecho de no haber consignado el valor de la multa, para que dichos funcionarios decreten la conversión.

Art. 40. En todos los casos del artículo 36 los Gobernadores ó el Ministerio de Gobierno pueden, además de la imposición de la respectiva pena, dictar las providencias necesarias para impedir la circulación de la publicación subversiva, y todos los ejemplares de ella serán recogidos.

Art. 41. El dueño, administrador ó encargado del establecimiento tipográfico, de grabado, etc., no deberá ser penado por los delitos enumerados en el artículo 32, sino en estos dos casos:

1.º Cuando por cualquier causa no pudiere imponerse pena al autor de la producción y al propietario y director del periódico; y

2.º Cuando aquéllos hayan incurrido en una ó más reincidencias, siempre que los fallos condenatorios se hayan publicado en algún periódico oficial.

(Continuará)

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año II—Vol. II { Julio 15 de 1907 } Núm. 13

Itinerario para la visita pastoral

El Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo Primado, saldrá de Bogotá el 6 de Agosto próximo.

Visitará las Vicarías de Ubaté, Susa, Guachetá, Machetá y Chocontá; y las parroquias de Sesquilé, Guatavita, Gachancipá y Tocancipá.

CIRCULAR

Arquidiócesis de Bogotá—Gobierno Eclesiástico—Vicaría General del Arzobispado.

Señor Cura. . .

En atención á que el Illmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo Primado saldrá á la Santa Visita Pastoral el 6 del próximo mes de Agosto, ordenamos á los señores sacerdotes que celebren el Santo Sacrificio de la Misa en la Arquidiócesis, reciten, en lugar de la oración *pro quacumque necessitate*, la *pro peregrinantibus et iter agentibus*, durante el tiempo de la Santa Visita.

SALUSTIANO GÓMEZ RIAÑO
Vicario General.